

Nro. 16-2013

**ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL CANTÓN LOJA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación previstos en la Constitución, que permiten a los Gobiernos Autónomos Descentralizados -GAD- desarrollar la gestión concertada de su territorio, orientada al desarrollo armónico e integral.

Enmarcada en esta definición general, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Loja se constituye en el instrumento principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el Cantón, con una visión de largo plazo, mismo que será implementado a través del ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución de la República, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Así mismo en lo que respecta al ordenamiento territorial este tiene por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades del territorio.

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, con la participación protagónica de la ciudadanía a través de un sistema o mecanismo participativo elaborado administrativamente en forma subsidiaria para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución, y la ley, en vista de que la ordenanza que regula la participación ciudadana no ha sido aprobada por el Concejo Municipal inició sendos procesos de socialización con la ciudadanía acerca de los contenidos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Loja.

Es por ello que me permito poner a consideración de I. Concejo Municipal de Loja, la presente **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y**

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LOJA, para que se le dé el tratamiento respectivo.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 264 numeral 1, establece que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas entre otras, las de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, la Constitución de la República, en el numeral 6 de su artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: "Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.";

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución garantiza la participación de la ciudadanía en la formación de la planificación y el Buen Vivir como meta para el país;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 467 que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados;

Que, el artículo 41 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la necesidad de que los gobiernos autónomos descentralizados tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, la legislación vigente y la política estatal reconocen y garantizan a quienes habitan en la República del Ecuador el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

Que, el cantón Loja en respuesta al desarrollo y crecimiento dinámico experimentado en los últimos tiempos, requiere de normativa idónea para preservar la integridad de sus habitantes y del ambiente, así como propiciar una estructura policéntrica, articulada, y complementaria de asentamientos humanos, que den como resultado un adecuado manejo y protección de recursos naturales;

Que, la I. Municipalidad de Loja, aprobó el 12 de noviembre del 2012 la Ordenanza que regula el Procedimiento de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Loja;

Que, la I. Municipalidad de Loja, ha visto la necesidad de generar una Ordenanza que regule el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el cual promueva un equilibrio y armonía entre el crecimiento de la ciudad con la conservación del medio ambiente y los recursos naturales;

Que, el Consejo Cantonal de Planificación, el 06 de septiembre del dos mil doce, avaló la presentación ante el Cabildo Lojano para su respectiva aprobación de los estudios del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos del Presupuesto 2013; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, y de conformidad con el artículo 57 literal a), e) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LOJA

Artículo 1.- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Loja es una política pública y un instrumento de planificación del desarrollo que busca ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económico-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; ordenanzas municipales reglamentos y otras normas legales.

Artículo 2.- Objeto del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Loja, busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la calidad de vida; así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, y la utilización racional del territorio. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del Plan son: mejorar el nivel de ingreso o renta de la población; mejorar la calidad de vida y de trabajo; y, mejorar la calidad ambiental.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone el modelo a futuro a partir de los subsistemas: Medio Físico o Sistema Natural; Población y Actividades de Producción, Consumo y Relación Social; Asentamientos Humanos e Infraestructuras; y, el Marco Legal e Institucional.

Artículo 3.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Loja, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el

territorio, equilibrada y sostenible, segura, favorecedora de la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional; y, mundial.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Loja, tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y trabajo; la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales; y, el aumento en el nivel de ingresos económicos de la población.

En este contexto, en ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por Ley corresponde al GAD Municipal de Loja, teniendo como objetivo del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Artículo 4.- Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Loja, rige para el territorio cantonal.

Artículo 5.- Instrumento.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Loja, en concordancia con las disposiciones del artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contiene los siguientes elementos:

a) Diagnóstico.- Describe las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, el modelo territorial actual.

Comprende, análisis de cuatro sistemas vinculados al desarrollo territorial siendo, ambiental, sociocultural, económico y político institucional; dos sistemas vinculados al ordenamiento territorial siendo, asentamientos humanos y, movilidad, energía y conectividad. Además un diagnóstico estratégico en el cual se ha analizado la problemática y potencialidades, el modelo territorial actual y escenarios.

b) Propuesta.- Visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas y, el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos.

Para la ejecución de la propuesta se han desarrollado seis ejes estratégicos de actuación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Loja.

De igual manera se cuenta con una propuesta de ordenamiento territorial que comprende la estrategia de poblamiento y la estrategia de utilización del territorio, bajo la teoría de los territorios complementarios a través de la creación de redes de cooperación dentro del cantón. Es necesario indicar que el GAD Municipal de Loja, ha realizado los contenidos, propuestas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con instrumentos complementarios para regular y normar el correspondiente uso del suelo en el cantón, en lo urbano y rural, hasta que las instancias nacionales provean la cartografía geodésica del territorio nacional para catastros y la planificación territorial conforme la disposición transitoria decimoséptima de la Constitución.

c) Modelo de gestión.- Contiene datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Dentro de este componente, se presenta el modelo de gestión del GAD Municipal de Loja, estructura orgánica general del GAD Municipal de Loja, la nueva estructura administrativa y, programas y proyectos.

Además de estos contenidos, forma parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Loja los mapas generados en el proceso de este estudio, recolectados en el **Atlas Cantonal**.

Artículo 6.- Horizonte y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Loja tiene un horizonte de metas a cumplirse hasta el año 2022.

Artículo 7.- Revisión, reforma y modificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Loja.- La revisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Loja, se desarrollará de conformidad a lo previsto en la Ley y en las Ordenanzas pertinentes. Procederá su reforma y modificación cuando concurra alguna circunstancia sobrevenida que obligue a modificar alguno de sus elementos principales. Dicha reforma o modificación deberá seguir los mismos procedimientos que se observaron para su elaboración y aprobación.

Artículo 8.- Ajustes y actualización del Plan.- Se entienden por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Loja, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras o en el banco de programas y proyectos. Todos los planes de ordenamiento municipal deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Loja, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes técnicos pertinentes.

Los ajustes y la actualización deberán ser realizados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informarse de los mismos al Consejo Cantonal de Planificación y al Concejo del GAD Municipal.

El Concejo Municipal aprobará las reformas y conocerá las actualizaciones del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Loja, elaboradas por el equipo técnico encargado del mismo, previo el correspondiente proceso de concertación a través de las instancias de participación ciudadana.

Las modificaciones sugeridas, se respaldarán en estudios técnicos que evidencien: variaciones en la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial, o las circunstancias de carácter demográfico, social económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Loja, cuando exista necesidad de ejecutar macro proyectos y/o estratégicos que generen impacto sobre el ordenamiento y desarrollo previsto o cuando los cambios en la normativa orgánica nacional lo requieran.

Artículo 9.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Loja.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Loja, será gestionado por la Dirección de Planificación, Normativa, Seguimiento y Evaluación.

Artículo 10.- Aprobación Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en la Ley, el GAD Municipal de Loja, tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos, metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Loja.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El desarrollo de la regulación del uso del suelo, como parte del Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial del Cantón Loja, deberá ser aprobado por el GAD Municipal de Loja, mediante ordenanza en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Es dada en el salón de sesiones del Cabildo al primer día del mes de agosto del año dos mil trece.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

Dr. Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Dr. Fabricio Loján González, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LOJA;** fue discutida y aprobada en primer debate en la sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada el seis de diciembre del año dos mil doce. Posteriormente el Ejecutivo Municipal pone a consideración del Cabildo el proyecto para aprobación en segundo debate el mismo que es conocido en las sesiones extraordinarias del diecinueve y la continuación del veintitrés de julio. El veintinueve de julio se procede a votar por el texto de la ordenanza artículo por artículo, pero al no haber alcanzado el número de votos necesarios el señor Alcalde convocó a sesión extraordinaria el primero de agosto del año dos mil trece, en la cual la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LOJA,** fue aprobada por mayoría simple de los miembros presentes de conformidad al Artículo 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- Loja, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece.

Dr. Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

ING. JORGE BAILON ABAD, ALCALDE DE LOJA.-

Por haberse cumplido el procedimiento establecido en la ley, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su **promulgación** para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde de Loja; ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LOJA**, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. LO CERTIFICO.

Dr. Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL